CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 22 de noviembre de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Al señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Enero 25 de 2022

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2019 - 261
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	LINA MARCELA ZULETA VALENCIA
Demandado	DOAMEL EMILIO GONZÁLEZ GARCÍA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Enero veintiséis de dos mil veintidós.

Atendiendo la solicitud anterior visible a consecutivo N° 15 del Cuaderno principal y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 599, en concordancia con el Artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que posea el demandado, señor **DOAMEL EMILIO GONZÁLEZ GARCÍA**, identificado con c.c. N° 85.477.154, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO GANADERO, BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA y COOPERATIVA COOMEVA en la ciudad de Armenia, Q.

SEGUNDO: La medida se limita a la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.095.000.oo) m/cte.

TERCERO: Líbrense los oficios correspondientes a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, con destino a las entidades financieras mencionadas, para que se sirvan efectuar los descuentos ordenados y sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 630012041001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Háganse las advertencias contenidas en el inciso 1 numeral 4 y numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se decreta el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal mensual o convencional que devenga el demandado, señor **DOAMEL EMILIO GONZÁLEZ GARCÍA**, identificado con c.c. N° 85.477.154, en calidad de docente del PROGRAMA DE MEDICINA EN LA UNIVERSIDAD ALEXANDER VON HUMBOLDT de Armenia.

QUINTO: Se decreta el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal mensual o convencional que devenga el demandado, señor **DOAMEL EMILIO GONZÁLEZ GARCÍA**, identificado con c.c. N° 85.477.154, en calidad de médico de planta en el HOSPITAL DEL SUR de esta misma ciudad.

SEXTO: Líbrese el oficio a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, con destino a los pagadores de dichas entidades, para que se sirvan efectuar los descuentos ordenados y sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 630012041001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, y háganse las advertencias de que trata el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

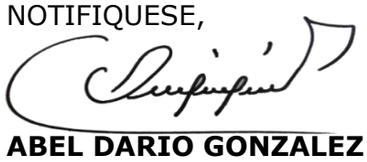

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 27 de enero de 2022.

No. 013

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9f2fd3f7d6a8d3e121143378f60ad90008cd93bae94213e24a2214b456327d**
Documento generado en 25/01/2022 10:50:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica